

DECRETO N°:

115

TEMUCO:

14 ENE 2022

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Abbott laboratories de chile limitada, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de diciembre del 2021.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato "Suministro Adquisición de Pañales y Suplemento Alimenticio para La Municipalidad de Temuco, Línea N°2.", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Abbott Laboratories de Chile Limitada, por escritura pública de fecha 27 de diciembre del 2021.-
- 2.- La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo a los siguientes valores unitarios: a) Complemento Alimenticio para adultos, trece mil trescientos diecinueve pesos; b) Complemento Alimenticio para Niños, trece mil seiscientos cuarenta y dos pesos; c) Complemento Alimenticio para Régimen Especial Uso Médico (Diabetes y Pre-Diabetes), catorce mil ciento noventa y tres pesos, todas las sumas IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La contratista.
- Oficina de Partes



**JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**  
ALCALDE(S)





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO Nº 7232 /2021**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2021**

**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO DOS.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**


**-A-**

**ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA**

Mcl/MMA/prh\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Diciembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE**

1994



**LIMITADA**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número ochenta y un millones trescientos setenta y ocho mil trescientos guion dos, representada por don **CARLOS JAVIER VELÁSQUEZ MIRANDA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

seis, ambos con domicilio en la comuna de Huechuraba, Avenida El Salto cinco mil trescientos ochenta, región metropolitana y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio quinientos ochenta y seis de fecha siete de septiembre del dos mil veintiuno, se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y tres guion dos mil veintiuno: **CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.** Por decreto alcaldicio número setecientos ochenta y nueve de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al prestador, en particular en su línea número Dos: "Suplemento Alimenticio". Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde, encarga a **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, representada por don **CARLOS JAVIER VELÁSQUEZ MIRANDA**, quien por su parte acepta, la contratación de suministro adquisición de pañales y suplemento alimenticio para la municipalidad de Temuco, en particular en su línea número dos: "suplemento alimenticio". Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

sujeción a las bases administrativas, ya mencionada. **TERCERA.**

**PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo a los siguientes valores unitarios: a) Complemento Alimenticio para adultos, trece mil trescientos diecinueve pesos; b) Complemento Alimenticio para Niños, trece mil seiscientos cuarenta y dos pesos; c) Complemento Alimenticio para Régimen Especial Uso Médico -Diabetes y Pre-Diabetes-, catorce mil ciento noventa y tres pesos, todas las sumas IVA incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad pagara a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una vez efectuada la recepción conforme de los servicios requeridos en cada orden de compra electrónica en un plazo de treinta días, en conformidad a lo dispuesto en el artículo diecisiete "Formas de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de dos años, contados desde la fecha de suscripción, renovación por igual periodo por una vez. **QUINTA: GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número ocho dos dos nueve cinco cuatro guion cinco del Banco de Chile, con fecha de emisión cuatro de noviembre del dos mil veintiuno, y valides hasta el primero de abril del dos mil veinticuatro, por un monto de diez millones de pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PLAZO ENTREGA.** El plazo de entrega de los servicios será de tres días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como

ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** en sesión ordinaria de concejo, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, se autorizó la suscripción del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **CARLOS JAVIER VELÁSQUEZ MIRANDA**, para actuar en nombre y representación de **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, otorgada ante el notario público de la cuadragésima octava notaría de Santiago don Gustavo Montero Marti, suplente del titular don Roberto Antonio Cifuentes Allel, repertorio dieciocho mil ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

presente contrato serán de cargo de la Proveedorora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil doscientos treinta y dos.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CARLOS JAVIER VELÁSQUEZ MIRANDA**  
pp. ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 ENE 2022

